



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2018 - 0157

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho (archivo 20 Cdo.1), comoquiera que se encuentra ajustada a derecho.

De otro lado, se le recuerda al apoderado del extremo activo (archivo 19), que en sentencia de 20 de octubre de 2021 (archivo 18), el Despacho declaró probada la excepción de prescripción de la acción cambiaria, propuesta por la señora curadora de la demandada OLGA YANETH VARÓN GUARNIZO, razón por la cual se dio por concluido el presente trámite y bajo esa perspectiva, **se rechaza** la liquidación del crédito allegada por el aludido abogado, al carecer de sentido.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>18/05/2022</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>73</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
